



**Universidad del
Rosario**

Compensar con la gente: la incorporación de las OMEC en el licenciamiento ambiental

Autor

Natalia Giraldo Murillo

Steven Gómez Giraldo

Marcela Restrepo Rodríguez

Director

Juana Marina Hofman Quintero

Trabajo de grado para optar por el título de:

Magister en Derecho y Gestión Ambiental

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho y Gestión Ambiental

Universidad del Rosario

Bogotá - Colombia

2023

COMPENSAR CON LA GENTE: LA INCORPORACIÓN DE LAS OMEC EN EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL¹

Giraldo, Natalia²; Gómez, Steven³; Restrepo Marcela⁴

RESUMEN

En Colombia buena parte de los conflictos socioambientales se originan por la ausencia de participación de los pobladores locales en los procesos de decisión sobre el uso, acceso y aprovechamiento de los recursos naturales que permiten sus modos de vida. Uno de los detonantes de los conflictos socioambientales es la licencia ambiental, un instrumento de manejo que no contemplan la articulación entre los proyectos y las comunidades. Esta falta de articulación incide en la efectividad de las medidas de compensación, toda vez que las empresas no logran asegurar la implementación y permanencia de las medidas asociadas. Sin embargo, se propone que pueden convertirse en el mecanismo que abra la puerta a la participación local, al tiempo que permita el cumplimiento del objetivo de compensación, mediante la inclusión de la figura de las Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC).

En este artículo se destaca el potencial de las figuras OMEC como un nuevo modo de compensar en el marco del manual de compensaciones del componente biótico, contribuyendo a la efectividad de la compensación, al tiempo que promueve la participación, la inclusión de valores socioeconómicos y la gobernanza ambiental. Para tal fin, se proponen criterios técnicos, sociales y jurídicos a partir del análisis de información secundaria disponible, para que sean tenidos en cuenta por el regulador, las autoridades ambientales y los solicitantes de las licencias. Todo lo anterior, con el fin de buscar mecanismos que ayuden a reducir la conflictividad socioambiental en el país.

PALABRAS CLAVES

OMEC, conservación basada en derechos, compensaciones ambientales, conflictos socioambientales, gobernanza ambiental.

ABSTRACT

In Colombia, a significant proportion of the socio-environmental conflicts originate from the absence of participation of local residents in the decision processes on the use, access and exploitation of the natural resources that allow their ways of life. One of the triggers of socio-environmental conflicts is the environmental license, an environmental instrument that does not contemplate the articulation between projects and communities. This lack of articulation affects

¹ Esta investigación es resultado del trabajo de grado de la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental de la Universidad del Rosario, Bogotá D.C.

² Socióloga, especialista en Derecho Ambiental. Universidad del Rosario, natalia.giraldo01rosario.edu.co

³ Abogado, especialista en Derecho Ambiental. Universidad del Rosario, steven.gomez@urosario.edu.co

⁴ Ingeniera forestal, especialista en Derecho Ambiental. Universidad del Rosario, marcelaa.restrepo@urosario.edu.co

the effectiveness of compensation measures, since companies are unable to ensure the implementation and permanence of the associated measures. However, it is proposed that they can become the mechanism that opens the door to local participation, while allowing the fulfillment of the compensation objective, through the inclusion of the figure of Other Effective area-based Conservation Measures (OECM).

This article highlights the potential of the OECM as a new way to compensate within the framework of the colombian compensation manual for the biotic component, contributing to the effectiveness of compensations, while promoting participation, the inclusion of socioeconomic values and environmental governance. For this purpose, technical, social and legal criteria are proposed based on the analysis of available secondary information, so that they are taken into account by the regulator, environmental authorities and license applicants. All of the above, in order to seek mechanisms that help reduce socio-environmental conflict in the country.

KEYWORDS

OECM, rights-based conservation, environmental compensation, socio-environmental conflicts, environmental governance.

INTRODUCCIÓN

Las compensaciones ambientales en el país se refieren a la medida de manejo de última instancia del licenciamiento ambiental y tienen como principal propósito el resarcimiento de los impactos generados por un proyecto, obra o actividad sobre los elementos ecológicos de un territorio. No obstante, las compensaciones no son ejecutadas de forma efectiva por parte de los titulares de las licencias ambientales, pues no aseguran la permanencia y adicionalidad que deben cumplir. Lo anterior ha implicado que los impactos generados por los proyectos carezcan de medidas compensatorias a nivel ambiental y social.

Una de las razones que no ha permitido la materialización de la permanencia y la adicionalidad en la ejecución de las compensaciones ha sido la ausencia de participación de los actores locales de los territorios donde se establecen los proyectos, constituyéndose de esta manera como una de las causas de los conflictos socioambientales asociados al licenciamiento ambiental. En ese sentido, la ejecución de la licencia ambiental y específicamente de sus medidas de compensación no solo se ha distanciado de su misión de atender la totalidad de los impactos generados, sino que ha traído consigo nuevos costos ambientales y sociales a los territorios.

Bajo esta premisa, se proponen las Otras Medidas Efectivas de Conservación -OMEC como una alternativa de implementación de las compensaciones que permitirá integrar a las comunidades de forma directa en la ejecución de las acciones y así asegurar a largo plazo el cumplimiento de los objetivos de conservación que motivan los diferentes planes de compensación. Esta articulación apalanca la compensación y trae discusiones asociadas a la conservación basada en derechos, mediante la incorporación de elementos a tener en cuenta como los procesos de participación y gobernanza, uso sostenible de los recursos y reconocimiento de los valores socioculturales, entre otros.

De esta forma, en el siguiente artículo se analizan las OMEC para proponer esta figura como un nuevo modo de compensación. Para esto, se dividirá el artículo en cinco secciones la primera sección abordará el estado actual de las compensaciones ambientales en Colombia, en segundo lugar, se describirá la relación entre el licenciamiento ambiental y la generación de conflictos socioambientales. En la tercera sección se analizará el papel de la gobernanza en la gestión ambiental y su contribución a la resolución de conflictos socioambientales, con el fin de proponer en la cuarta sección las OMEC como una forma de materializar esta categoría. Para finalmente proponer los criterios técnicos, sociales y jurídicos para la incorporación de las OMEC en el manual de compensaciones.

METODOLOGÍA

Para hacer el análisis de las compensaciones y la propuesta de inclusión de las OMEC se planteó una metodología con dos dimensiones: i) la revisión documental((Galeano, 2018)) y ii) *la metodología de reforma, justicia y derecho ambiental* (Bonilla, 2018). La revisión documental se utilizó en un primer momento de análisis para indagar sobre el estado actual de las compensaciones ambientales en Colombia y sus repercusiones a nivel social. Además, se retomaron fuentes primarias y secundarias, así como literatura gris que diera cuenta de cuáles han sido las lecturas, propuestas y barreras del manual de compensación. Para esto se revisaron documentos e informes técnicos, publicaciones académicas, material de prensa, e incluso material de instituciones como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de tal manera que se pudiera contrastar desde una visión oficial y una visión académica cómo se han implementado o no las compensaciones y cuáles han sido los efectos de su presencia o ausencia a nivel local y regional.

Una vez se realizó esta revisión se dio paso a un segundo momento del análisis, en donde se aplicó una de las metodologías planteadas desde el derecho ambiental que se conoce como reforma, justicia y derecho ambiental. En esta metodología el investigador enfatiza en preguntas sobre la legitimidad o eficacia del objeto de estudio para posteriormente proponer su modificación (Bonilla, 2018). En este caso, se propone una revisión de la legitimidad y eficacia del manual de compensaciones, sobre todo, en términos de conflictividad social y participación local. Y, a partir de ese análisis, se plantean las OMEC como un potencial modo de compensación eficaz acompañado de unos criterios técnicos, sociales y jurídicos.

ESTADO DE LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES EN COLOMBIA

Desde la normativa ambiental las compensaciones ambientales han sido definidas como un mecanismo o herramienta para reparar a las comunidades, regiones y su entorno natural afectado por el desarrollo de un proyecto sujeto a licenciamiento ambiental (Sarmiento *et al.*, 2019). Esta herramienta surge de la necesidad de aplicar una acción de manejo, cuando se han agotado las instancias referidas a la prevención, corrección y mitigación (Sarmiento, Mariana et al., 2014). Es decir, es un mecanismo que se encuentra en el último nivel de la jerarquía de la mitigación del proyecto licenciado y por ende, representa la última oportunidad de garantizar la oferta y acceso de bienes y servicios derivados de la biodiversidad que han sido afectados o limitados por la ejecución del proyecto, obra o actividad.

Los lineamientos técnicos de las compensaciones ambientales fueron establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2012 mediante un instrumento que les permitiera a los licenciarios realizar compensaciones efectivas en el plano ecológico. De esta forma, se incluyeron los principios técnicos en el manual de compensaciones para el medio biótico actualizado en el 2018 y acogido por la Resolución 256 de 2018, resaltando la equivalencia ecosistémica y la adicionalidad.

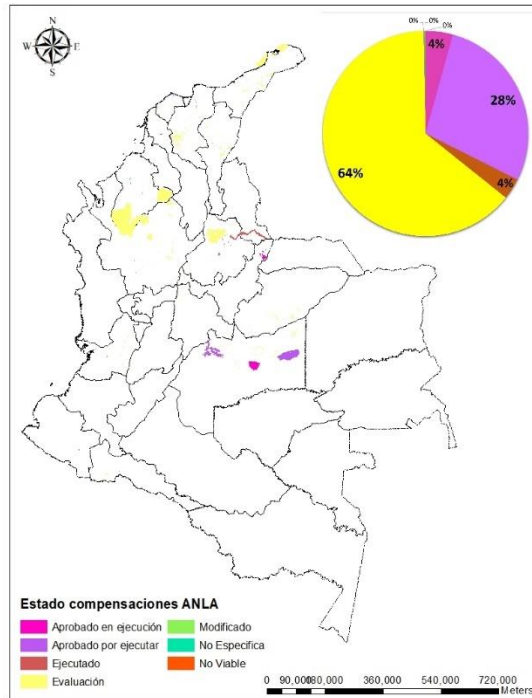
La equivalencia ecosistémica es uno de los retos técnicos de mayor relevancia, porque de ello depende que la indemnización requerida atienda los efectos de los impactos generados. De acuerdo con Bonilla et al (2022), la equivalencia ecosistémica corresponde a la valoración de los elementos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos impactados por el proyecto obligado a compensar, con el objetivo de reparar ecológicamente de forma adecuada las pérdidas atribuidas al proyecto. En Colombia la equivalencia ecosistémica se fundamenta en las unidades bióticas, que están definidas en el Mapa de Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros de 2017. Las unidades bióticas contienen indicadores de biodiversidad de fauna y flora que convergen en unas condiciones ambientales (suelo, geomorfología, clima, etc.) para un territorio en específico y es a partir de estos indicadores que se define cuanto y donde compensar, siendo eso último la finalidad de la equivalencia ecosistémica.

De otra parte, la adicionalidad corresponde al análisis de la relación que existe entre la línea base (estado del territorio sin la implementación del proyecto) y los escenarios de la biodiversidad posibles donde se visualicen la mejora, el mantenimiento o la degradación del atributo de interés. Así las cosas, cuando una compensación genera adicionalidad se considera que las acciones implementadas propician una ganancia a la biodiversidad, aportando directamente a la no pérdida neta (Buitrago *et al.*, 2021).

Para materializar estos dos principios técnicos, el manual define y establece seis modos de compensación: “acuerdos de conservación, servidumbres ecológicas, pagos por servicios ambientales, arrendamiento, usufructo y adquisición de predios” (Ministerio de Ambiente, 2018, p. 42). Pese a la gran importancia que cobra la compensación en las obligaciones del licenciamiento ambiental y que cuenta con principios técnicos sólidos para su implementación, el cumplimiento de la medida no es efectivo. Acorde con información del Sistema para el Análisis Geográfico de Información en el Licenciamiento Ambiental de la ANLA, a corte de marzo de 2023, la entidad contaba con un total de 2.384.430,52 Ha requeridas en compensación como resultado de los proyectos licenciados (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2023). No obstante, como se muestra en el gráfico 1, de ese total, 1.524.904,62 Ha se encuentran en evaluación por parte de la autoridad ambiental, es decir que el 64% del área requerida en compensación aún no tiene aprobado el mecanismo que asegure su implementación.

Así las cosas, es posible inferir que no se están realizando suficientes acciones de resarcimiento en los territorios, generando una pérdida de la biodiversidad que no es compensada. Sumado a esto, en la evaluación realizada por la autoridad ambiental a los planes de compensación presentados, cerca de 247,83 Ha no son viables de ser compensadas en los mecanismos propuestos, retrasando los procesos de retribución al ambiente (ver figura 1).

Figura 1 Estado de las compensaciones del medio biótico impuestas por ANLA



Fuente: Elaboración propia con datos de ANLA (SIGWEB), 2023.

Las anteriores cifras permiten evidenciar que la mayor parte de los proyectos licenciados no están realizando la compensación necesaria para que sea posible validar la viabilidad ambiental del proyecto y compensar sus impactos. Esto desvirtúa la función y efectividad de la figura de licenciamiento ambiental en el país, donde el panorama actual evidencia proyectos en ejecución sin respuesta oportuna en las compensaciones, limitando la conservación de los ecosistemas que han sido afectados por los proyectos y con ello, el bienestar de las comunidades. Bajo este contexto es necesario repensar los pilares sobre los cuales se está cimentando la ejecución de la medida que es sustancial, pues se configura como la última oportunidad de los proyectos de resarcir los daños ocasionados al ambiente.

Adicional a la poca materialización de las compensaciones, los modos de compensación⁵ existentes están pensados desde un escenario de toma de decisiones que contempla un número limitado de actores, específicamente licenciario y autoridad ambiental, rezagando la participación de otros grupos de interés que son afectados por el proyecto como las comunidades locales. Si bien el manual representa un avance importante donde se esclarece el cómo, cuánto y dónde compensar, estos aspectos se abordan desde una concepción netamente técnica, sin considerar las diferentes realidades del territorio y el papel que desempeñan las comunidades locales en él. En este escenario, la ejecución de los modos de compensación carece de una eficiente articulación de los objetivos de compensación con los instrumentos de planificación y gestión

⁵ Es el nombre asignado por el manual de compensaciones para tipificar las opciones para la compensación

local, pues deja por fuera de la proyección de los planes de compensación a las organizaciones sociales que son claves para el uso y manejo sostenible de las áreas a compensar y conservar.

Por todo lo anterior, se propone la incorporación de un nuevo modo que incluya otros actores en la toma de decisiones. Esto implicaría abrir espacios de participación, desde una mirada de la gobernanza ambiental que equilibra la relación entre el licenciatario y aquellos actores locales que tienen un rol activo en la conservación y el cuidado de los ecosistemas que son intervenidos por los proyectos, lo que además podría contribuir a la prevención de conflictos socioambientales causados por el licenciamiento ambiental.

CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN EL MARCO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Una de las razones por la que es relevante integrar la participación de los actores locales en la fase de ejecución y mitigación del proyecto es porque en Colombia la evaluación, ejecución y el desmantelamiento de estos han traído consigo diversos conflictos socio ambientales, pues en muchos contextos, el desarrollo de los proyectos va en contravía de los intereses de las comunidades locales a causa de los impactos generados (INDEPAZ, 2023). En este documento se entienden los conflictos socio ambientales como encuentros o choques entre diversos actores que se están disputando el uso y acceso de recursos naturales que, en su mayoría, son finitos. Estos encuentros y choques se dan entre actores que tienen distintos niveles de poder de decisión, y distintas valoraciones sobre qué son los recursos naturales, cómo deberían usarse y cuales revisten la mayor importancia.

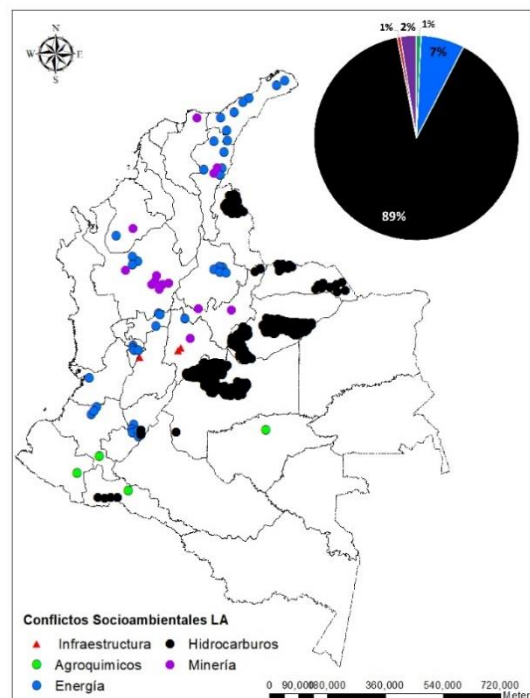
En ese sentido, el conflicto aparece cuando dos visiones sobre “lo natural” y sobre los modos de vida de la gente no solamente son opuestas, sino que la promoción o imposición de una sola visión tiene repercusiones sobre las demás. (Tetreault *et al.*, 2012). En Colombia estas repercusiones se han traducido en el incremento de la violencia pues la defensa del ambiente y de la vida se ha convertido en un factor de riesgo para líderes y lideresas ambientales. Según el informe presentado por Global Witness (2023) Colombia es el país que cuenta con el mayor número de líderes y lideresas ambientales asesinados, reportando 60 asesinatos en el año 2022, cifra que corresponde al 33% de los líderes y lideresas asesinados en el mundo. Además, de estos 60 asesinatos el informe presenta que la mayoría de estos homicidios se han perpetrado contra comunidades indígenas, afrodescendientes, y campesinos, población que, en su mayoría, depende de los recursos naturales para asegurar sus modos de vida (Global Witness, 2023).

En el caso de Colombia, uno de los tantos detonantes de los conflictos socio ambientales ha sido el otorgamiento de las licencias ambientales porque se ha constituido como un mecanismo coercitivo que dispone de recursos, que en muchos casos hacen parte de los bienes comunes de los pobladores locales. Es decir, la licencia ambiental se ha convertido en un mecanismo legal que restringe el uso y el aprovechamiento de los recursos de la zona licenciada, desconociendo o limitando los otros usos que los pobladores locales le dan al recurso. Como lo menciona Quintero y Hernández (2020) el licenciamiento en Colombia es un instrumento de manejo que autoriza por parte del estado el uso y aprovechamiento de recursos naturales, legitimando en muchos casos la generación de daños y vulneración de derechos. Lo anterior en virtud del respaldo con el que

cuenta el instrumento, gracias a la arquitectura normativa establecida para el país (Quintero & Hernández, 2020).

Acorde con el INDEPAZ en su informe de 2023, los proyectos licenciados son de los mayores generación de conflictos socioambientales. Según los datos presentados en el informe existe un aproximado de 565 conflictos socioambientales en el país relacionados directamente con proyectos que cuentan con un instrumento de licenciamiento ambiental (ver siguiente figura). De ese total de conflictos documentados el 89% (505 conflictos) se asocian al desarrollo de proyectos del sector de hidrocarburos, los cuales se concentran en los departamentos del Meta, Casanare, Arauca y Norte de Santander, seguido con un valor muy lejano de 7% (39 conflictos) para el sector de energía los cuales se distribuyen entre la zona media y norte del país.

Figura 2 Panorama de los conflictos socioambientales en relación con el licenciamiento ambiental



Fuente: Elaboración propia con datos de ANLA (SIGWEB) e informe INDEPAZ, 2023.

Ante este panorama de conflictividad social en el país, surgen diversos actores civiles y movimientos sociales que han reclamado como uno de los mayores detonantes del conflicto la falta de participación en los procesos de licenciamiento. Actores como campesinos, indígenas, líderes comunales, entre otros miembros de la sociedad civil, sostienen que la participación en el marco del licenciamiento solo se ha dado bajo la figura de socialización, más no en la articulación para la toma de decisiones a lo largo de la ejecución del proyecto e implementación de medidas de manejo. Esto ha implicado un ejercicio del poder por parte de los actores privados y estatales, y un ejercicio de resistencia por parte de las comunidades locales que buscan formas de permanecer en el territorio, e incluso de cuidarlo o restaurarlo, aun cuando el proyecto licenciado y sus medidas

de manejo no contemplen su presencia o sus modos de vida (Cifuentes-Osorio et al., 2021; Olaya, 2015)

Un ejemplo de esto es cómo los procesos de compensación se han dado de forma hermética y en ausencia de un escenario adecuado de participación, donde la mayoría de los proyectos desarrollan y/o proyectan sus compensaciones en predios de la misma empresa beneficiaria de la licencia. Además, posterior al cumplimiento de la obligación de compensación, los predios son donados a las autoridades ambientales regionales, recayendo sobre el estado la carga administrativa y presupuestal del mantenimiento y protección de dichas áreas. Lo que no permite ni i) la participación y aprovechamiento de los pobladores locales que se ven afectados por el proyecto; ni ii) la continuidad de los procesos de conservación que fueron iniciados (Sarmiento, Mariana et al., 2014).

Si bien los detonantes de los conflictos socioambientales entre las poblaciones locales y los operadores de proyectos licenciados pueden asociarse a diversas disputas por el uso de recursos, se postula que si los procesos de compensación ambiental se realizaran de forma efectiva y articulada con las comunidades, se propulsarían los procesos de sostenibilidad a largo plazo donde el desarrollo del proyecto no sería una amenaza para la disposición de los bienes y servicios ecosistémicos. Así pues, se sugiere que una manera de atenuar los conflictos socio ambientales implica la garantía de la participación de los pobladores locales, de manera que se incluyan procesos de gobernanza ambiental en el desarrollo de las compensaciones del licenciamiento ambiental.

LA GOBERNANZA AMBIENTAL: UNA CATEGORÍA CLAVE EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

La gobernanza ambiental es una categoría con múltiples definiciones, que varían según la aproximación que se le quiera dar. Para los efectos de este artículo se retoma la definición que hace el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH), en donde se entiende la gobernanza ambiental como:

Las formas en las que las personas, grupos humanos, entes gubernamentales y mercado interactúan y se organizan para tomar decisiones que resultan en la configuración de un paisaje. Se parte del supuesto de que el uso de los recursos se deriva de decisiones coordinadas por la acción de los propios actores quienes crean normas, reglas y estrategias en torno a la conservación, uso y manejo de la biodiversidad, que terminan imponiéndose como prácticas corrientes (Delgado et al., 2019, p. 22)

Esta definición de gobernanza es relevante porque pone de manifiesto la necesidad de contemplar cómo la toma de decisiones que generan impactos ambientales está permeada por distintos actores que tienen influencia en distintas escalas (local, nacional, regional). Para Lemos & Agrawal (2006) la gobernanza ambiental se entiende como los mecanismos y procesos que permiten el encuentro de diversos actores en diversas escalas para tomar decisiones y tener incidencia en los temas ambientales.

Junto con la propuesta del IAvH se traen los postulados de autores como Hutchcroft, (2001) y Conyers, (1983) para mostrar cómo los cambios más importantes en la gobernanza ambiental están atados a los intentos de incorporar los procesos locales en la toma de decisión o incluso en el fortalecimiento de los centros administrativos locales o regionales. Estos autores se articulan con las premisas de Eleonor Ostrom sobre los bienes comunes para mostrar cómo escenarios locales de co-manejo, en cabeza de los pobladores o de organizaciones a pequeña escala han resultado ser una alternativa efectiva frente al cuidado de los recursos, demostrando que existen muchas maneras de “gobernarlos”. (Ostrom, 1990).

En el marco de este análisis, es necesario pensar la gobernanza ambiental en un contexto donde la negociación excluyente entre el estado y los privados ha traído consigo la generación de conflictos socioambientales, al desconocer el derecho de los pobladores locales al acceso de los recursos naturales. Precisamente, una de estas negociaciones excluyentes ocurre en el licenciamiento materializándose específicamente en obligaciones como las compensaciones ambientales, donde se imponen medidas de forma unilateral en busca de un cumplimiento netamente técnico de la obligación adquirida con la autoridad ambiental, desconociendo derechos como la participación y al medio ambiente sano, o derechos específicos de los actores involucrados como lo son los grupos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras o raizales y el campesinado.

Por lo anterior se resalta que es sustancial pensar en procesos de gobernanza ambiental, en el marco de las compensaciones ambientales, de tal manera que se articule e implemente desde la noción de la “conservación basada en derechos” (Rights and Resources Initiative & Gordon and Betty Moore Foundation, 2022). La conservación basada en derechos permite definir objetivos y metas de conservación, de la misma manera que les permite a los pobladores locales decidir cómo, cuándo y qué conservar, usar o aprovechar (Gorman et al., 2001; Hiron et al., 2016; Wolf, 2007).

Las diferentes conceptualizaciones de la conservación basada en derechos convergen en la articulación que existe entre los procesos de conservación y la garantía o el refuerzo de los derechos. Desde una mirada institucional la conservación basada en derechos se enfoca en cómo asegurar que la toma de decisiones y la implementación de mecanismos de conservación no vayan en detrimento de los derechos adquiridos o futuros de las poblaciones que dependen del ecosistema, fauna o flora que se quiera conservar. Con esta preocupación la Conservación basada en derechos ha buscado nuevos mecanismos que aseguren la presencia y participación de la gente. Esta mirada institucional de la conservación busca un ejercicio de la gobernanza ambiental en dónde los actores públicos, privados y locales puedan llegar a consensos sobre cómo, por ejemplo, llegar a objetivos de conservación sin que eso implique el desalojo o el despojo.

Para diseñar un proceso participativo que construya gobernanza ambiental y propenda por la conservación basada en derechos, es necesario asegurar plenamente derechos como la participación. Esto es posible articulando los distintos esfuerzos locales con los avances en los instrumentos internacionales como el Acuerdo de Escazú que tienen como foco la participación, sobre todo, en contextos como el del licenciamiento ambiental. Para el caso colombiano ante la temporal renuencia del Gobierno Nacional para firmar y ratificar un acuerdo regional que previamente contribuyó a construir, se ha reconocido la importancia e incidencia de la sociedad civil en la promoción y adopción del Acuerdo de Escazú como el instrumento vinculante que

impulsaría el acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, ante las limitaciones de los instrumentos locales para hacer frente por sí solos a las causas de la conflictividad socioambiental (Hurtado Mora, 2020). De hecho, buena parte de las exigencias y la presión para aprobar y ratificar el Acuerdo vinieron de más de 130 organizaciones civiles que se encargaron de recordarle los compromisos al gobierno de turno (Colprensa, 2020).

El Acuerdo de Escazú es un tratado aprobado por Colombia mediante la Ley 2273 de 2022 que además es la base de los objetivos de participación planteados por el actual Gobierno para los próximos años. El Acuerdo busca garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe del acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

De acuerdo con las reglas que trae el Acuerdo, se debe asegurar el derecho de participación del público mediante la implementación de una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, desde etapas iniciales de dicho proceso y mediante plazos razonables durante su ejecución. Una vez tomada la decisión, ésta debe difundirse a través de medios apropiados, de tal manera que todas las personas involucradas tengan acceso a la información. Así mismo, deben garantizarse mecanismos de participación en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativas a proyectos y actividades, así como autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud. De acuerdo con Guzmán Jiménez & Madrigal Pérez (2020), el diálogo multinivel planteado en el Acuerdo de Escazú “permite afirmar que la sociedad posmoderna exige que las decisiones ambientales sean concertadas con las comunidades y grupos más vulnerables, pues los afecta en sus intereses y derechos” (Guzmán Jiménez & Madrigal Pérez, 2020, p. 45)

En ese sentido, la implementación del Acuerdo de Escazú podría contribuir a la conservación basada en derechos en los lugares de implementación de las iniciativas de compensación: para el caso colombiano se ha identificado que las reglas contenidas en el Acuerdo son compatibles, complementarias y armónicas respecto del orden constitucional y cuentan con el potencial de permitir que el país resuelva la insuficiencia en la legislación y la regulación en lo que respecta a los procesos de participación. Autores como Muñoz-Ávila y Lozano Amaya consideran que su adopción llevará a una mejora en los procesos de planificación y aprovechamiento de los recursos naturales en condiciones de buena gobernanza (Muñoz-Ávila & Lozano-Amaya, 2021).

Todo lo anterior se deriva en que los procesos de compensación ambiental que resultan de la viabilidad de los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental cuentan con un esquema técnico, que permite dilucidar el proceso que se debe desarrollar para el éxito ecológico de los planteamientos de la compensación. Sin embargo, los instrumentos ambientales referidos a esta temática no contemplan de forma determinante los procesos de participación de las comunidades locales en el marco del ejercicio de la gobernanza ambiental, dejando por fuera el involucramiento

de los territorios con todos sus actores en la materialización de las compensaciones, limitando la efectividad y perdurabilidad de esta medida de manejo.

Ante este panorama se propone que la implementación del Acuerdo de Escazú es una condición necesaria para lograr la gobernanza ambiental y la conservación basada en derechos en el marco de la compensación ambiental, pues incorpora una participación activa que posiciona a los pobladores locales como actores clave dentro del proceso, que deben articularse y conocer de la manera más transparente las propuestas del estado y/o de los actores privados. Precisamente la apuesta del presente artículo consiste en materializar el Acuerdo de Escazú y los procesos locales de gobernanza ambiental a través de la inclusión de las Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC en los modos de compensación, como una figura de participación que contemple procesos locales de gestión y de conservación de los recursos naturales, al momento de construir e implementar las medidas de compensación del licenciamiento ambiental.

MATERIALIZACIÓN DE LA GOBERNANZA: LA APUESTA DE LAS OMEC

Las Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC nacen en el 2018, mediante la decisión 14/8 resultante de la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La COP define las OMEC como una figura que cuenta con una zona delimitada geográficamente, que no tiene la naturaleza de área protegida, pero es gobernada y gestionada de una manera que permite lograr resultados positivos y duraderos para la conservación in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas, que incluyen valores culturales, espirituales, socioeconómicos y “otros valores pertinentes a nivel local” (Decisión 14/8. Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, 2018, p. 1).

Las características de las OMEC responden a cuatro categorías: clasificación, gestión, planeación y servicios y valoraciones. Como se expone en la figura 3, las OMEC se pueden clasificar en tres tipos: primaria, secundaria y subsidiaria, es decir que se trata de una figura de conservación que se puede pensar como heterogénea y adaptable a las necesidades, lo que le permite a quienes quieren conservar bajo esta figura acomodarse no sólo a los objetivos de conservación sino a las diferentes alternativas de gestión y dinámicas territoriales.

Figura 3 descripción de las características de las OMEC y su clasificación



Fuente: Elaboración propia basados en (Decisión 14/8. Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, 2018; Santamaría Gómez, M. et al., 2021)

Si bien la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica adoptó la Decisión 14/8 donde se establecieron unos criterios generales que permiten nombrar y reconocer las OMEC, hasta el momento su adopción no se ha traducido en la expedición de una regulación específica en Colombia que incorpore o desarrolle los elementos allí definidos. En consecuencia, aún está abierta la discusión sobre si la figura de las OMEC cuenta en este momento con fuerza vinculante en Colombia debido a su estrecha relación con el ambiente y los derechos humanos, o si se trata de *soft law* al pertenecer a una decisión de una COP que se incorpora en anexos del Convenio de Diversidad Biológica (C. Atehortúa Arredondo et al., 2023).

Pese a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sí ha definido los lineamientos del trámite para nominación de iniciativas como OMEC, para el cual se deben presentar soportes que den cuenta de la delimitación del área, el tipo de gobernanza y gestión, y la caracterización económica, biofísica, social y cultural de la iniciativa (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020). Una vez acreditados estos requisitos ante el Ministerio, quien es el punto técnico focal del Convenio de Diversidad Biológica en Colombia, inicia el trámite para la nominación del área como OMEC y su potencial registro ante el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (UN Environment Programme World Conservation Monitoring - WCMC) para ser incluida en la base de datos mundial sobre OMEC.

Para Atehortúa Arredondo (2022) las OMEC juegan un papel clave cuando se habla de gobernanza y conservación basada en derechos porque se trata de una figura que trae a la discusión los postulados de la democracia participativa y transforma modelos que, desde la normativa y su aplicación, han sido rígidos. Para esta autora esto implica que las OMEC no sólo aseguran la gobernanza, sino que contribuyen a cumplir uno de los ejes fundamentales del Estado Social de

Derecho: la participación de la ciudadanía. Dicha participación ocurre porque se incluyen los valores socioeconómicos como valores claves dentro de la conservación, posibilitando la implementación de mecanismos legales y prácticos que tienen un margen de acción para quienes quieran implementarlo (Atehortúa Arredondo, 2022).

En esta línea la adecuada adopción de las OMEC no solo representa un mecanismo más equitativo, sino que también podrían ser más costo-eficiente para el cumplimiento de las metas de conservación. De acuerdo con algunos estudios, el adecuado reconocimiento de los derechos de las comunidades lleva a materializar resultados de conservación similares o superiores a los alcanzados por gobiernos o entes privados (Seymour et al., 2014), a la par que el uso sostenible de los recursos genera beneficios mayores a los costos de implementación (Rights & Initiative, 2017) a lo que se debe añadir que los ingresos económicos pueden ser reinvertidos en la misma comunidad en infraestructura, salud y educación, incrementando la calidad de vida de sus miembros (Gray et al., 2015).

De igual forma, las OMEC pueden convertirse en herramientas integradoras que complementarían iniciativas de conservación más amplias al incrementar la representatividad ecológica, la conectividad de áreas y fomentar la colaboración entre *stakeholders* (Donald et al., 2019). Estos aspectos toman relevancia en los procesos de licenciamiento ambiental a la luz de la implementación de las compensaciones requeridas, toda vez que podrían fomentar procesos articulados y con resultados perdurables en el tiempo, mediante el ejercicio de la participación de las comunidades, entendiéndolas, por ejemplo, como *stakeholders* dentro de las compensaciones.

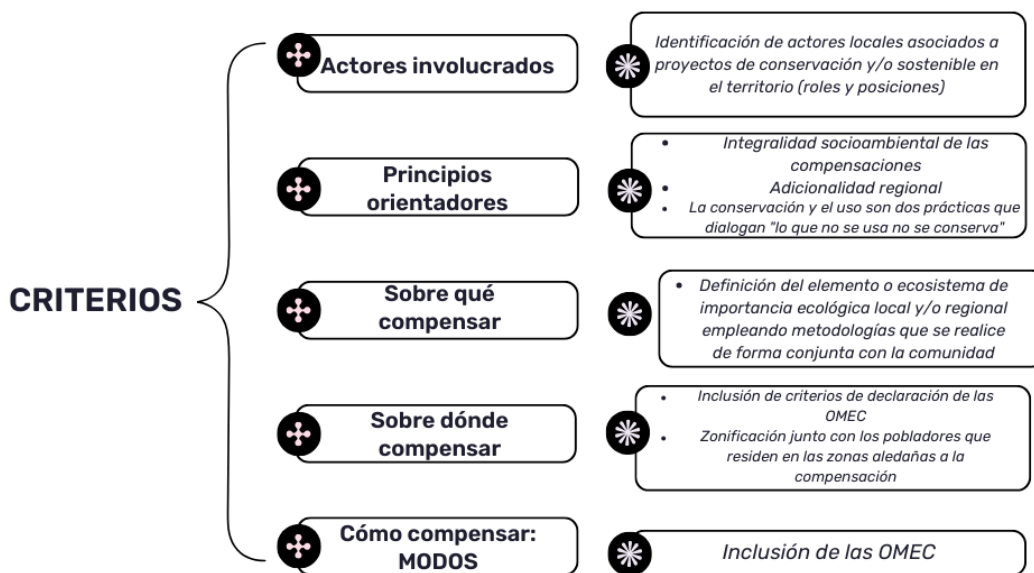
En el marco de este artículo, se propone una articulación con las premisas que consideran que la gestión de la biodiversidad y del ordenamiento necesita contemplar las acciones de la sociedad civil. Para el IAvH estas acciones se traducen en arreglos y acuerdos entre diferentes actores que permiten la implementación de medidas alternativas a la conservación. Lo relevante aquí es que al incluir arreglos, acuerdos y negociaciones entre diferentes actores se asume de entrada la conservación y la gestión de la biodiversidad con gente, así como con sus necesidades y reclamos específicos. Además, al ser las OMEC una medida pensada desde un límite geográfico, esa mirada de la gobernanza y de la conservación permite mostrar cómo la participación de las comunidades en un territorio es sustancial para asegurar medidas de manejo, de ahí que sea necesario asegurar su permanencia, así como sus modos de vida.

INCORPORACIÓN DE LAS OMEC EN EL MANUAL DE COMPENSACIONES

Ahora bien, ante la pregunta de cómo incluir los procesos de gobernanza en la compensación se propone la articulación del mecanismo de las OMEC en el manual de compensaciones del licenciamiento ambiental. Para este propósito se formular una propuesta de criterios que permitan la incorporación de las OMEC dentro de lo estipulado por el manual de compensaciones para el medio biótico, de tal manera que los dos mecanismos se puedan articular sin que uno vaya en detrimento el otro. Bajo esta lupa los criterios buscan que ambos mecanismos se adapten a las necesidades de i) compensación y ii) de gobernanza local, sin perder de vista los requisitos mínimos para que ambas figuras puedan existir y cumplir sus objetivos.

Esta propuesta fue construida a partir del orden de los criterios consignados en el actual manual de compensaciones para el componente biótico. En este orden de ideas se presenta la articulación de la OMEC desde la estructura misma del manual como se presenta en la figura 4.

Figura 4 Criterios de incorporación de las OMEC en el manual de compensaciones



Fuente: Elaboración propia

El primer criterio denominado actores involucrados hace referencia a la necesidad de identificar los actores sociales claves, junto con su rol e intención dentro de los procesos de conservación y gobernanza local en el lugar donde se proyecta la compensación. A partir de esta identificación se busca el reconocimiento de los procesos de gobernanza que suceden en el territorio, previo a la propuesta de compensación, para la construcción del estado actual del territorio, con la finalidad de obtener un mapeo de las posibilidades de articulación entre los objetivos de la compensación y los objetivos de conservación del lugar.

Una vez identificados los actores el **segundo criterio corresponde a la definición de los principios orientadores**, esto significa incorporar la armonización del planteamiento de las compensaciones con el desarrollo de actividades y proyectos locales. Para lograr esto se formulan cuatro principios: 1) la compensación y el uso/aprovechamiento de los recursos no son prácticas excluyentes sino que por el contrario son complementarias; 2) la compensación no se puede hacer de manera excluyente y privada, necesita de actores que vayan más allá de los responsables del licenciamiento, quienes se involucren en el cuidado y permanencia del proceso; 3) la compensación requiere de principios de justicia ambiental y de corresponsabilidad, por lo que las cargas y responsabilidades son diferenciadas dependiendo de los niveles de transformación y de las acciones necesarias para lograr los objetivos de compensación aprobados por la autoridad ambiental; y 4) si bien el actual manual identifica la necesidad de una adicionalidad sobre la línea base del territorio enmarcada en el área donde se elabora el estudio de impacto ambiental, es importante que la compensación proyecte una adicionalidad ecológica y social a escala regional.

Así las cosas, cumpliendo con los principios anteriormente mencionados se garantiza una contribución a la mejora de los procesos ecosistémicos del territorio que buscan incrementar la calidad de vida para las comunidades locales, mediante planteamientos armónicos entre empresa-autoridad-comunidades. Estas articulaciones suponen un desafío en términos de niveles de poder para la toma de decisiones, por lo que para poder lograr una articulación real y consensuada es clave que los actores que asumen los procesos de compensación se posicionen en un nivel equitativo frente a la toma de decisiones.

Seguido de esto, **el tercer criterio hace referencia al *qué compensar***, donde es necesario identificar elementos o ecosistemas de importancia para la conservación en el área local o regional donde se deberá ejecutar la compensación, incluyendo en este análisis los servicios ecosistémicos afectados y que son de importancia para la calidad de vida de las comunidades locales. Para este abordaje se proponen ejercicios metodológicos de participación como la cartografía social como otra herramienta para georreferenciar elementos o ecosistemas de importancia ecológica. La contribución de esta georreferenciación es que se construye a partir de las valoraciones sociales que hay alrededor de estos espacios, así como los usos, transformaciones, posibilidades, restricciones y procesos que se han gestado entorno a los recursos.

A partir de los tres criterios mencionados, se espera que, **la pregunta sobre el *dónde compensar*, que corresponde al cuarto criterio**, se defina no solo por la empresa, sino que incluya estas valoraciones junto con los intereses y posibilidades de la gente sobre qué espacios se han conservado, o los que se quisieran conservar. A esto se le suma que, como las OMEC ya cuentan con unos lineamientos a nivel internacional para su declaración, estos deben ser incluidos dentro del Manual al momento de definir dónde compensar, dejando claro cuáles de ellos se deben tener en cuenta por parte de los licenciatarios cuando se desee abordar una compensación mediante la implementación de una OMEC. Dentro de estos lineamientos es importante resaltar la conservación in situ y la gobernanza como elementos distintivos de las OMEC; en ese sentido, la pregunta de dónde compensar debe pensarse desde la identificación del tipo de gobernanza que se tiene en el área y los procesos de conservación in situ que se han adelantado.

Frente al último criterio **las OMEC deberán ser incorporadas como un modo de compensación** que propenda por articular los recursos dispuestos para que la figura este orientada a la consecución del objetivo de la compensación y a la adecuada remuneración de las actividades desarrolladas por las comunidades locales. De entrada, las OMEC deben ser la plataforma que articule y permita el diálogo y el consenso entre comunidad y licenciatario, para así no ser fuente de mayor conflictividad. Esto con el fin de no crear estructuras cada vez más complejas que le implican a las comunidades locales adoptar estrategias más sofisticadas y costosas para hacer valer sus derechos y lograr los objetivos de conservación (FAO y FILAC, 2021, p. 118).

Para lograr esta articulación entre licenciatario y comunidad es clave armonizar el plan de manejo que propone la figura de las OMEC con el plan de compensación necesario para la ejecución de las medidas compensatorias inmersas en el licenciamiento ambiental. En otras palabras, cuando el proceso de compensación se piense en el marco de la constitución de una OMEC será necesario que el plan de manejo de la figura de conservación busque el cumplimiento del objetivo de compensación del proyecto y que defina claramente los roles de cada uno de los actores

involucrados. Para lograr esto, a continuación se presenta una propuesta indicativa de los contenidos que podrían abordarse en un proceso de compensación mediante el modo referido a las OMEC:

1. Identificación de elementos y/o ecosistemas de importancia ecológica a escala local y/o regional
2. Identificación de objetivos de conservación por parte de las comunidades locales y los servicios ecosistémicos asociados
3. Descripción de las dinámicas de las comunidades locales y sus iniciativas y/o necesidades de conservación
4. Propuesta metodológica del trabajo comunitario para el establecimiento de la OMEC incluyendo un cronograma de ejecución
5. Propuesta del plan de monitoreo mediante metodologías de participación comunitaria

Con las OMEC se pueden abrir alternativas de compensación y de conservación que no solo tienen un respaldo jurídico, sino que contemplan contextos locales. Si bien escenarios como estos pueden ser complejos por que i) figuras como la Licencia suelen traer implícitas nociones y prejuicios de parte de los actores locales y ii) porque la participación comunitaria suele ser estigmatizada por distintos gremios, se considera que este tipo de mecanismos pueden ser un camino de entrada para entablar diálogos entre dos actores que se suelen concebir como antagonistas.

Sobre las implicaciones jurídicas de las OMEC a partir de la Decisión 14/8 del Convenio de Diversidad Biológica, la inclusión de las OMEC vía regulación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la bondad de zanjar cualquier disputa sobre su aplicabilidad en el contexto colombiano, superando uno de los retos identificados por algunos autores para la implementación de la figura en el país (Atehortúa Arredondo et al., 2023). Por lo mismo, una construcción normativa que tenga en cuenta los lineamientos planteados a lo largo de este capítulo contribuye precisamente a que las OMEC se conviertan en una figura autónoma y dinámica, evitando que la flexibilidad de estas quede sometida a “los criterios de las entidades heredados de la manera como se ha concebido la conservación ambiental en el país” (Atehortúa Arredondo et al., 2023, p. 133). Es necesario resaltar que esta propuesta -y su eventual positivización en la regulación- no se deberá interpretar como la limitación de las OMEC solo al ámbito de las compensaciones del licenciamiento ambiental, pues tan solo se trata de una de infinitas oportunidades para su aplicación.

En suma, se quiere resaltar que el presente texto se configura como una puerta de entrada para proporcionar más herramientas a las comunidades que las hagan partícipes de las acciones de conservación y receptores de los beneficios por el desarrollo de estas. Al ser una puerta de entrada, se abren otras posibilidades de investigación que contemplan esta articulación, por ejemplo, se puede empezar a rastrear la viabilidad de implementar bancos de hábitat gestionados bajo la figura

de OMEC, integrando las disposiciones de la Resolución 1057 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con las características y finalidades de la Decisión 14/8.

Otra línea de investigación podría ser como la aplicabilidad de las OMEC se puede expandir a otros escenarios para disminuir la conflictividad social. Por ejemplo, se puede pensar y estudiar como una figura para materializar la conectividad ecológica entre áreas protegidas, compensaciones ambientales o iniciativas de conservación en territorios del país con tensiones sobre el uso de los recursos, donde la creación de áreas protegidas sería causa de mayor conflictividad socioambiental. De esta forma, se podrían integrar las OMEC como un instrumento que reconozca los valores culturales, espirituales y socioeconómicos, al tiempo que contribuya a alcanzar objetivos de conservación a escala local, regional y nacional.

Bibliografía

- Atehortúa Arredondo, C., Fabra, Y. G., & Jaramillo, A. C. O. (2023). Retos para la implementación de otras medidas de conservación (OMEC) en Colombia. *Justicia*, 28(43), 125-136.
<https://doi.org/10.17081/just.28.43.5726>
- Atehortúa Arredondo, C. I. (2022). El papel de otras medidas efectivas de conservación para la protección del medioambiente y la construcción de la gobernanza ambiental. *Desafíos, necesidades y oportunidades para el mundo rural. La llamada a la aplicación de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en el ámbito rural, 2022, ISBN 978-84-1122-076-7, págs. 334-351*, 334-351. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8622589>
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2023, abril 22). <https://sig.anla.gov.co/index.aspx>. esri.
<https://sig.anla.gov.co/index.aspx>
- Bonilla, D. (2018). La investigación en el derecho ambiental: Sistematización, reforma, explicación y comprensión (Environmental Law Scholarship: Systematization, Reform, Explanation and Understanding). *Academia-Revista sobre enseñanza del Derecho año, 16*, 15-36.
- Bonilla, F., Monrós, J.-S., & Sasa, M. (2022). Bases conceptuales para la compensación ambiental bajo el enfoque ecológico. *Revista de Biología Tropical*, 70(S1), e52281.
<https://doi.org/10.15517/rev.biol.trop.2022.52281>
- Buitrago, L., Ardila, D., & Avila, J. (2021). *Adicionalidad de Compensaciones Bióticas en áreas Protegidas Públicas*. Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN; Wildlife Conservation Society - WCS.
<https://library.wcs.org/en-us/doi/ctl/view/mid/33065/pubid/DMX404100000.aspx>

- Cifuentes-Osorio, L. M., Cuervo-Escobar, L., Zamorano-García, J. M., & Valencia-Hernández, J. G. (2021). Participación ciudadana y conflictos ambientales en el Proyecto Hidroeléctrico Montebonito, Caldas. *Gestión y Ambiente*, 24(Supl2), 166-177.
- Colprensa. (2020, 10). *Organizaciones piden al Gobierno mantener compromiso con acuerdo de Escazú*. Radio Nacional de Colombia. <https://www.radionacional.co/actualidad/medio-ambiente/organizaciones-piden-al-gobierno-mantener-compromiso-con-acuerdo-de>
- Conyers, D. (1983). Decentralization: The latest fashion in development administration? *Public administration and development*, 3(2), 97-109.
- Decisión 14/8. Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, CBD/COP/DEC/14/8 (2018).
- Delgado, A., Calvache, A., Osejo, A., Silva, A., Garrido, A. M., Sauna, A., Areiza, A., Pineda, A., Ayala, A., & Ángel, A. M. (2019). *Voces de la gestión territorial. Estrategias complementarias para la conservación de la biodiversidad en Colombia*.
- Donald, P. F., Buchanan, G. M., Balmford, A., Bingham, H., Couturier, A. R., de la Rosa Jr., G. E., Gacheru, P., Herzog, S. K., Jathar, G., Kingston, N., Marnewick, D., Maurer, G., Reaney, L., Shmygaleva, T., Sklyarenko, S., Stevens, C. M. D., & Butchart, S. H. M. (2019). The prevalence, characteristics and effectiveness of Aichi Target 11's "other effective area-based conservation measures" (OECMs) in Key Biodiversity Areas. *Conservation Letters*, 12(5), e12659. <https://doi.org/10.1111/conl.12659>
- FAO y FILAC. (2021). *Los pueblos indígenas y tribales y la gobernanza de los bosques—Una oportunidad para la acción climática en Latina América y el Caribe*. FAO. <https://doi.org/10.4060/cb2953es>
- Galeano, M. E. (2018). *Estrategias de investigación social cualitativa: El giro en la mirada*. Fondo Editorial FCSH.
- Global Witness. (2023). *Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*. Global Witness. <https://es/standing-firm-es/>
- Gorman, M., Mannion, J., Kinsella, J., & Bogue, P. (2001). Connecting environmental management and farm household livelihoods: The Rural Environment Protection Scheme in Ireland. *Journal of Environmental Policy & Planning*, 3(2), 137-147. <https://doi.org/10.1002/jepp.76>
- Gray, E., Veit, P., Altamirano, J.-C., Ding, H., & Rozwarka, P. (2015). *The Economic Costs and Benefits of Securing Community Forest Tenure*. <https://www.wri.org/research/economic-costs-and-benefits-securing-community-forest-tenure>

- Guzmán Jiménez, L. F., & Madrigal Pérez, M. (2020). *El Acuerdo de Escazú como herramienta para la promoción de la democracia y la protección ambiental en Colombia*.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/ead2fcdc-945a-4631-b790-016e35b645ac>
- Hirons, M., Comberti, C., & Dunford, R. (2016). Valuing Cultural Ecosystem Services. *Annual Review of Environment and Resources*, 41(1), 545-574. <https://doi.org/10.1146/annurev-environ-110615-085831>
- Hurtado Mora, J. I. (2020). *Aproximación al impacto legal de la ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia desde la teoría de la escalera de participación pública*. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/33f0867c-b528-4516-b636-73efe879a681>
- Hutchcroft, P. D. (2001). Centralization and decentralization in administration and politics: Assessing territorial dimensions of authority and power. *Governance*, 14(1), 23-53.
- INDEPAZ. (2023). *Conflictos socioambientales en Colombia – Indepaz*. <https://indepaz.org.co/conflictos-socioambientales-en-colombia/>
- Lemos, M. C., & Agrawal, A. (2006). Environmental governance. *Annu. Rev. Environ. Resour.*, 31, 297-325.
- Ministerio de Ambiente. (2018). *Manual de compensación del medio biótico*.
https://archivo.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/manual_de_compensaciones/Manual_de_compensaciones_del_componente_bi%C3%B3tico.pdf
- Muñoz-Ávila, L., & Lozano-Amaya, M. A. (2021). La democracia ambiental y el Acuerdo de Escazú en Colombia a partir de la Constitución Ecológica de 1991. *Revista Derecho del Estado*, 50, 165-200.
- Olaya, C. H. (2015). Conflictos socio-ambientales en el Oriente Antioqueño. *Revista Kavilando*, 7(1), 15-21.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*. Cambridge university press.
- Quintero, C. A. M., & Hernández, J. G. V. (2020). Los conflictos socio-ambientales en Colombia en el contexto de las Licencias Ambientales y el acceso a la justicia. *Jurídicas*, 17(1), 42-63.

- Rights and Resources Initiative & Gordon and Betty Moore Foundation. (2022). *Estado y Futuro de la Conservación Basada en Derechos en la Amazonia de Colombia y Peru*. Rights and Resources Initiative. <https://doi.org/10.53892/CPLH1250>
- Rights, & Initiative, R. (2017). Securing community land rights: Priorities and opportunities to advance climate and Sustainable Development Goals. *Rights and Resources Initiative: Washington, DC, USA*.
- Santamaría Gómez, M., Cely Gómez, A., Matallana-Tobón, C., Echeverri Marín, J., Galán Rodríguez, S., & Rey Rodero, D. (2021). *Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC): Guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia*. Resnatur, Instituto Humboldt, Fundación Natura y Proyecto Regional Áreas Protegidas Locales. Bogotá, Colombia.
- Sarmiento, M., Buitrago, L., Abello, N., Escalas, A., López, A., & Cardona, W. (2019). *Lineamientos para compensaciones ambientales en territorios étnicos*. <https://library.wcs.org/doi/ctl/view/mid/33065/pubid/DMX3687300000.aspx>
- Sarmiento, Mariana, López, Alexis, & Mejía, Andrés. (2014). *Hacia un sistema de bancos de hábitat como herramienta de compensación ambiental en Colombia*. Wildlife Conservation Society – WCS.
- Seymour, F., La Vina, T., & Hite, K. (2014). Evidence linking community-level tenure and forest condition: An annotated bibliography. *Climate and Land Use Alliance*.
- Tetreault, D., Ochoa-García, H., Castillo-Castro, X. C., Figueroa-Bautista, P., Guerritsen, P., Lezama-Escalante, C., Martínez-González, P., McCulligh, C., Morales-Hernández, J., & Paz-Salinas, M. F. (2012). *Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil*. iteso.
- UNEP-WCMC. (2023). *Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas* [Map]. <https://www.protectedplanet.net/country/COL>
- Wolf, A. T. (2007). Shared Waters: Conflict and Cooperation. *Annual Review of Environment and Resources*, 32(1), 241-269. <https://doi.org/10.1146/annurev.energy.32.041006.101434>